

de datos empíricos. Desde este punto de vista, el análisis del crecimiento espacial de la ciudad de Lérida en los cuarenta últimos años podría entenderse como una referencia para contrastar las hipótesis presentadas. Pero es tan interesante la aplicación general del esquema como son relevantes los hechos concretos de la ciudad leridana para el conocimiento de un período muy dinámico de las ciudades españolas.— T. CORTIZO.

*Políticas Agrarias y transformaciones en el paisaje: La Concentración Parcelaria**

La tendencia a la dispersión parcelaria de propiedades y explotaciones ha venido siendo una constante en sociedades en las que las prácticas agrarias tienen una dilatada presencia en el tiempo. La multiplicación de parcelas resultante de las particiones hereditarias forzó desde época bien temprana en sociedades como la europea la necesidad de poner en práctica medidas tendentes a corregir el problema; primero, en los siglos XVIII y XIX, reglamentando los intercambios voluntarios de parcelas; más tarde, en el segundo tercio de la centuria actual, sentando las bases legales para el desarrollo del proceso concentrador dirigido y financiado básicamente por la Administración; finalmente, de la década de los cincuenta en adelante, integrando las medidas de reordenación del parcelario en un conjunto más amplio de acciones de ordenación rural.

Lo ocurrido en España responde con bastante fidelidad a la sucesión expuesta. La preocupación por los efectos negativos derivados de la excesiva parcelación del terrazgo ya era objeto de atención en el siglo XVIII por parte de Jovellanos, o en el XIX por parte de Colmeiro (1842) y, sobre todo, de Fermín Caballero que en su *Fomento de la población rural* (1862) proponía un “Proyecto de Ley para el fomento de la población rural” en el que se establecían las medidas que se habrían de tomar a fin de conseguir el Coto Redondo Acasarado como ideal de explotación agraria.

A pesar de la importante cantidad de leyes, decretos, propuestas, estudios, memorias, etc, que a lo largo del último tercio del siglo XIX y de los primeros años del XX se ocuparon de los problemas derivados de la dispersión parcelaria, habría que esperar a los años cincuenta para que se empezaran a abordar decididamente las labores concentradoras.

La *Ley Experimental de Concentración Parcelaria de 1952*, promovida por Cavestany, no respondía únicamente, sin embargo, a un interés por

mejorar las condiciones de producción de los agricultores, sino que se enmarcaba en un proyecto mucho más ambicioso, cual era el cambio en el modelo de desarrollo económico del país. La opción por un modelo de desarrollo industrial exigía disponer de forma inmediata de mano de obra abundante y barata, así como de alimentos a bajo precio con los que sostener a este naciente proletariado, y esas eran precisamente las funciones que se le asignaban al sector agrario.

Pero producir más cantidad de alimentos, a menor precio y disponiendo de un menor número de agricultores, solo era posible capitalizando las explotaciones, y tal operación exigía que previamente se abordara el problema derivado del excesivo número y reducido tamaño de las parcelas en buena parte del país.

Este, sin olvidar el importante papel ideológico que jugó, era el sentido que tenía la *Ley* que, como su propio título indica, se concibió como experimental, para ser aplicada urgentemente en cinco zonas y, en función de los resultados, ir estableciendo las correcciones hasta concluir en una ley definitiva. Se abrió así una etapa de desarrollo de la *Ley* que mediante Decretos, o incluso Leyes como las de 1945 y 1955, iría clarificando y desarrollando el procedimiento de la concentración parcelaria y que se cerraría con la *Ley* de abril de 1962.

La etapa que se abrió con la *Ley* de 1962 y que concluiría en la *Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973* iba a significar el tránsito hacia la concentración concebida como una acción integrada dentro de la ordenación rural.

Las recomendaciones contenidas en el Informe del Banco Mundial (1962) en el sentido de reformar la agricultura tradicional para mejorar los rendimientos y la productividad mediante una intensificación de las reformas estructurales (concentración parcelaria y regadío básicamente) fueron recogidas en la política de Planificación del Desarrollo puesta en práctica en España entre 1964 y 1975, abriéndose así la etapa de más intenso desarrollo de la concentración parcelaria.

La creación del IRYDA (1971) y la promulgación de la *Ley de Reforma y Desarrollo Agrario* (1973), marcaban el cambio en la concepción de lo que debía significar la concentración. Esta dejaba de ser un fin en sí mismo para convertirse, junto a otros, en un instrumento de ordenación rural, lo cual se hizo patente incluso formalmente al quedar la normativa concentradora incluida en el Título III del nuevo texto legal, al igual que ocurría con las disposiciones sobre Ordenación de Explotaciones, Fincas Mejorables, o Grandes Zonas de Interés Nacional.

* ALARIO TRIGUEROS, Milagros: *Significado espacial y socioeconómico de la concentración parcelaria en Castilla y León*, MAPA, Madrid, 1991, 469 pp.

Tras casi cuatro décadas de labores concentradoras, una quinta parte de la superficie productiva del país se ha visto afectada por las mismas; una situación general que esconde, no obstante, notables diferencias temporales y espaciales.

Por lo que respecta a los ritmos de ejecución, entre 1952 y 1962 se concentraron 580.000 ha, cifra que contrasta con los 2.899.901 ha concentradas entre 1963 y 1971, decreciendo notablemente el ritmo a partir de esta última fecha.

Más acusados, si cabe, son los contrastes espaciales, tanto en términos absolutos (nada concentrado en Canarias o 848 ha en Baleares, frente a 3.386.938 ha en Castilla y León) como en términos relativos (0 % de la superficie concentrable en Canarias o 0,3 % en Cataluña, frente al 59,3 % en Castilla y León).

Varias son las razones que explican estas diferencias interregionales. Las características de la estructura de la propiedad y de los sistemas de transmisión hereditaria han propiciado que en zonas de tradicional dominio de la gran propiedad (Andalucía y Extremadura), de seguimiento del sistema de heredero único (Cataluña), o de existencia de propiedades de minúsculas dimensiones y un con alto valor del suelo (Valencia y Murcia), la concentración parcelaria apenas haya tenido incidencia. Pero, además, la existencia de una cierta homogeneidad en los aprovechamientos, al favorecer las operaciones concentradoras, marcó las diferencias dentro del conjunto del país donde dominaba la pequeña propiedad muy parcelada, circunstancia que propició que el índice de concentración fuera notablemente superior en Castilla y León que en regiones que, como Castilla-La Mancha, Galicia o Asturias, presentaban ciertas similitudes con aquella en lo tocante a las estructuras agrarias.

Los contrastes también se reproducen, no obstante, a nivel intrarregional, siendo así que las zonas llanas y con sistemas de cultivo simples han conocido un mayor grado de concentración que las de topografía accidentada o con sistemas de aprovechamiento complejos, encontrando así explicación los contrastes que dentro del País Vasco se aprecian entre Guipúzcoa y Vizcaya de un lado (nada y 9,7 % de superficie concentrada respectivamente) y Alava (54 %), o las que se observan en Castilla y León entre las provincias más llanas (Palencia, Valladolid y Soria), con más del 70 % concentrado, y las localizadas en los rebordes montañosos de la región.

Como ya quedó dicho, la concentración parcelaria ha tenido particular incidencia, tanto en términos absolutos como relativos, en Castilla y León. La investigación aquí reseñada aborda precisamente, en profundidad y con rigor, el proceso concentrador en esta región.

El análisis de varias décadas de labores concentradoras permite a la autora calificar los resultados como positivos: más de tres millones de ha concentradas, más de 650.000 propietarios afectados, un aumento considerable del tamaño medio de las fincas (de 0,3 a 2,5 ha) y una importante reducción en el número medio de fincas por propietario (de 15,7 parcelas a 1,9 fincas); valoración positiva que cabría completar con los efectos derivados de las operaciones de mejora de las explotaciones o con la incidencia que en el incremento de los rendimientos y en la disminución de los costes ha tenido la concentración parcelaria.

No se oculta, sin embargo, la existencia de problemas y limitaciones a las labores concentradoras, particularmente los derivados de la importancia que los regímenes indirectos de explotación tienen en la región; de manera que, dado que la concentración se realiza por propiedades, se da el caso de que aquella puede llegar a afectar únicamente a una parte reducida del terrazgo de las explotaciones y, de este modo, aunque como resultado de la concentración se llegó a una cifra inferior a las dos parcelas por propietario, la media real de parcelas por explotación es considerablemente más elevada.

Tampoco el trabajo huye de plantear alternativas, aun reconociendo las limitaciones de las mismas. Se sugieren aspectos tales como el cambio en el sistema de ejecución, pasando a realizarlo por explotaciones o por familias, o que se propicie el trasvase de las tierras marginales a las explotaciones viables.— FELIPE FERNANDEZ GARCIA.

*Promoción oficial de viviendas y crecimiento urbano de Valladolid**

Los diversos trabajos que desde los campos de la geografía el arte y el urbanismo encaran el estudio de las ciudades españolas han tendido a orientar sus miras hacia aquellos aspectos cuyo análisis resulta más "agradecido". Es por ello que con harta frecuencia la minuciosidad empleada en desmenuzar el casco histórico y/o la ciudad decimonónica se troca en superficialidad, cuando no en pura indiferencia en el momento en que son revisados periodos cronológicamente más cercanos.

Es bien cierto que las paupérrimas aportaciones a la arquitectura y urbanismo nacionales habidas en los últimos decenios, podrían justificar tal actitud. Sin embargo, mal que pese, es una etapa que necesita ser bien conocida. Esa intención parece guiar el contenido de artículos y monografías que han visto la luz en los últimos años. Si se hace referencia a estas últimas, menos numerosas y de gran mérito en términos generales, algunas de ellas

* FERNANDEZ SANCHEZ, J. A. : *Promoción oficial de viviendas y crecimiento urbano de Valladolid*, Secretariado de

publicaciones, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1991. 285 pp.